

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2019-00336-00.-

Habiéndose recibido la copia digital de la demanda y sus anexos, conforme a lo requerido por el Despacho, se procede a ordenar que por Secretaría se remitan vía correo electrónico dichos documentos así como copia del auto admisorio de la demanda, al apoderado de la parte demandada, con lo cual se tendrá como notificados a los demandados en los términos del Decreto 806 de 2020.

En lo referente a la solicitud elevada por el apoderado de los demandantes y que reposa a folio 272, se le informa al peticionario que el texto de las providencias proferidas por el Despacho, puede ser consultado integralmente a través de la Página Web de la Rama Judicial, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, Estados Electrónicos, dando click en el enlace correspondiente a providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA